

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-22111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.50
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Martes 7 de Septiembre de 1993

No.169

SUMARIO

Pag

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva de la Cooperativa de la Industria
de Cuero y el Vestuario.....2953

SECCION JUDICIAL

Subasta.....2965
 Convocatoria.....2966
 Cancelacion Títulos Valores.....2966
 Guardador Ad-Lictm.....2967
 Declaratorias de Herederos.....2967
 Citaciones de Procesados.....2968

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA DE CUERO Y EL VESTUARIO

Acta Constitutiva y Estatutos de la Cooperativa de
la Industria de Cuero y Vestuario, "Reactivación 93" de
Responsabilidad Limitada.-Cooperativa de la Industria del
Cuero y Vestuario "Reactivación 93, de Responsabilidad
Limitada, Masaya, Departamento de Masaya.-

ACTA CONSTITUTIVA.

En el Municipio de Masaya, Departamento de
Masaya, a las diez de la mañana del día once de Febrero de
Mil Novecientos Noventa y Tres, las personas abajo firmantes
han celebrado Asamblea Constitutiva de la Cooperativa de la
Industria del Cuero y Vestuario "Reactivación 93" de
Responsabilidad Limitada, la cuál una vez realizado el debate
y llevado a votación, hemos adoptado los siguientes acuerdos.-

Primero: Constituir la Cooperativa de la Industria del
Cuero y Vestuario "Reactivación 93, de Responsabilidad
Limitada, la que Socialmente se conocerá como "
Reactivación 93", dedicada a la actividad de la Industria del
Cuero y Vestuario, con domicilio en el Municipio de Masaya,
Departamento de Masaya, de Capital y Asociados variables.

Segundo: Suscribir un fondo Social de C\$ 70.000.00
(Setenta Mil Córdobas), constituido por Treinta y cinco
(35) aportaciones de C\$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas),
cada una.

Nombres y Apellidos	Estado Civil	Oficio Suscrito	Domicilio Capital Pagado.
01. Ramón de la Cruz Ortiz Mendoza	Casado	Contador	Masaya Capital
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
02. Angel Jairo Gonzá lez Dávila	Casado	Adm.Emp.	Masaya
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
03. Edgar J. Mena Morales.	Soltero	Zapatero	Masaya
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
04. José Roberto Arias Larios	Casado	Zapatero	Masaya
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
05. Juan J. Alemán Ortega	Soltero	Sastre	Masaya
C\$1,900.00	C\$ 100.00		
06. Luisa Argentina Carrión E.	Casada	Zapatera	Masaya
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
07. Roberto Martin García Martinez	Casado	Comerciant.	Masaya.

C\$ 1,900.00	C\$ 100.00				19. Zoyla Estebana Mena García	Casada	Comerciante	Masaya
08. Miguel A. González Ruiz.	Casado	Comerciant.	Masaya		C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00				20. Violeta del S. Marín Ortiz	Casada	Costurera	Masaya
09. Nubia del C. José Mercado.	Casada	Comerciant.	Masaya		C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00				21. Yani Murillo Arias	Casada	Comerciant	Masaya
10. Azucena del C. López Galán	Casada	Comerciant.	Masaya		C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00				22. Alejandro Guillermo Ortíz Gaitán	Soltero	Zapatero	Masaya
11. Blanca Rosa López Núñez	Soltera	Zapatera	Masaya		C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00				23. Argentina Prado S.	Casada	Comerciant.	Masaya
12. Elmo Reynerio Mena López	Soltero	Zapatero	Masaya		C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00				24. Margarita Patricia Reyes Sánchez	Soltera	Comerciant.	Masaya
13. Elvis Manuel Mena Morales	Soltero	Comerciant.	Masaya		C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00				25. Guadalupe Auxilia Solís Collado	Casada	Comerciant.	Masaya
14. Enrique José Morales Mena	Soltero	Zapatero	Masaya		C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00				26. Rosa Argentina Solís Galeano	Casada	Comerciant.	Masaya
15. Hamilton Donald Morales Sevilla	Soltero	Zapatero	Masaya		C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00				27. Juatina Marlene Urbina Díaz.	Soltera	Comerciant.	Masaya
16. José Ignacio Masías Calero	Soltero	Sastre	Masaya		C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00				28. Carlos Antonio Luna Galeano	Soltero	Zapatero	Masaya
17. Ma. Auxiliadora Morales Mendieta	Casada	Comerciant.	Masaya		C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00				29. Roberto Antonio Navarro Navorillo	Soltero	Zapatero	Masaya
18. Sergio José Mena López.	Casado	Zapatero	Masaya		C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		
C\$ 1,900.00	C\$ 100.00				30. Meylin Zeneyda Morales	Soltera	Comerciant.	Masaya
					C\$ 1,900.00	C\$ 100.00		

31. Zayda Adilia Soza Casada Comerciant. Masaya Urbina

C\$ 1,900.00 C\$ 100.00

32. Ivania del Socorro Casada Comerciant. Masaya Fonseca Ort-lz.

C\$ 1,900.00 C\$ 100.00

33. Elsa María Delga Casada Comerciant. Masaya dillo Toruño

C\$ 1,900.00 C\$ 100.00

34. José Roberto Co Casado Comerciant. Masaya llado Ramírez.

C\$ 1,900.00 C\$ 100.00

35. Elda Ana Murillo Casada Comerciant. Masaya Arias.

C\$ 1,900.00 C\$ 100.00

El Objeto de esta reunión es celebrar Asamblea Constitutiva, a fin de dar a conocer los Estatutos previamente elaborados; discutidos; aprobarlos y ratificarlos, lo mismo a ratificar a la Directiva Provisional que fungirá hasta la obtención de la Personería Jurídica.- Al efecto, se procedió a la lectura del Proyecto de Estatutos conforme el orden expresado a continuación:

Estatutos de la Cooperativa de la Industria del Cuero y Vestuario, Responsabilidad Limitada.-

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Arto. 1.- Denominación.

Se constituye la Cooperativa de la Industria del Cuero y Vestuario, Responsabilidad Limitada, cuya razón Social será (" Reactivación 93, R.L").-

Arto. 2.- Los presentes Estatutos establecen el conjunto de Normas Jurídicas que regulan la Constitución, Organización, Financiamiento, solución y Liquidación de esta Cooperativa.

Arto. 3.- Domicilio. Esta Cooperativa Establece su Domicilio en la Ciudad de Masaya, pero podrá establecer Oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera del País.-

Arto. 4.- Duración.

La Duración de esta Cooperativa es indefinida, sin embargo podrá disolverse de acuerdo a la Ley de Cooperativas, de estos Estatutos y sus Reglamentos; siendo su número de Socios y Capital Social variables e indefinidos.-

Arto. 5.- Objetivos.

El Objetivo de esta Cooperativa es dedicarse a la Industria del Cuero y Vestuario, para ofrecer al Público en General Productos de buena calidad y a bajos costos.

Arto. 6.- Fines.

Con la realización de las actividades nombradas anteriormente, nos proponemos la consecución de los logros siguientes:

- a.- Trabajar coordinadamente para mejorar las condiciones de vida de los Socios en lo Económico, Social, Productivo y Cultural.
- b.- Proporcionar a los Socios trabajo permanente y remunerado y elevar los niveles de producción y productividad.
- c.- Contribuir a que los Socios y la Sociedad en General, tengan un producto de la Industria de Cuero y Vestuario de inmediato y a bajos costos.-
- d.- Establecer y desarrollar actividades o Proyectos que benefician a los Socios y a la Comunidad.
- e.- Comercializar la producción a través de los canales de distribución correspondiente o de forma directa al Consumidor.
- f.- Proyectarse dentro de la Comunidad, contribuyendo en forma efectiva al desarrollo de nuestro País.-
- g.- Fomentar la Educación Cooperativista entre sus Socios.-
- h.- Esta Cooperativa no persigue el lucro Personal.
- i.- Producir con calidad para asegurar la inserción al Mercado Nacional e Internacional en términos favorables.

Arto. 7.- Medios.

Para lograr los fines arriba indicados gestionaremos los medios siguientes:

- a.- Recaudar los recursos Financieros necesarios para asegurar el ritmo normal de las operaciones correspondientes.
- b.- Solicitar créditos, asistencia técnica de producción, capacitación organizativa y empresarial.
- c.- Recaudar las cuotas de aportación de los Socios ya sea Ordinaria o Extraordinaria.
- d.- Procurar la integración y hermanamiento con otras Cooperativas del mismo tipo, a nivel Nacional o Internacional.

Arto. 8.- En esta Cooperativa no se conceden ventajas o privilegios a los iniciadores, Fundadores, Directores ni preferencia alguna en cuanto al aporte de Capital Social, ni a exigir a los nuevos Miembros contribuciones Económicas superiores a la de otros Cooperados.

Arto. 9.- La responsabilidad económica de los Socios será limitada al monto de sus aportaciones por deudas contraídas con ella, sin embargo, la responsabilidad de los Socios por las deudas o compromisos contraídas por la Cooperativa ante tercero, será igualmente limitada al monto de sus aportaciones.

Arto. 10.- Nuestra Cooperativa no Podrá

- a.- Permitir a terceros participar, directa o indirectamente de los privilegios o beneficios de nuestra Cooperativa.
- b.- Formar parte de entidades cuyos fines sean incompatibles con los de nuestra Cooperativa.
- c.- Efectuar Operaciones Económicas que tengan el carácter de exclusividad o de Monopolio en perjuicio de los Consumidores.
- d.- Realizar actividades diferentes a las previstas en estos Estatutos.
- e.- Integrar sus Consejos de Dirección con Personas que no sean Miembros de la Cooperativa.

CAPITULO II.

DE LOS SOCIOS O COOPERADOS.

Arto. 11.- Para ser Miembro de esta Cooperativa se requieren los siguientes requisitos:

- a.- Ser mayor de dieciocho años; estar en pleno goce de sus facultades y ejercer la Artesanía del Cuero y Vestuario y tener conocimientos Técnicos y Profesionales.
- b.- Haber recibido cuarenta horas de Educación Cooperativista.
- c.- Presentar por escrito, solicitud formal de Ingreso al Consejo de Administración.
- d.- Pagar una cuota de cuarenta córdobas netos (C\$ 40.00), para gastos de inscripción e integrar un Fondo Social de Dos Mil Córdobas Netos (C\$ 2,000.00).-
- e.- Conocer, practicar y cumplir con la Ley de Cooperativa, estos Estatutos y sus Reglamentos.
- f.- No pertenecer a otra Cooperativa con este mismo fin.

Arto. 12.- PROCEDIMIENTO DE ADMISION.

El procedimiento para ser admitido como Socio en esta Cooperativa es el siguiente:

- a.- Presentar solicitud de Admisión por escrito al Consejo de Administración, el que deberá decidir positiva o negativamente dentro de los 15 días posteriores a la Solicitud.
- b.- El acuerdo de admisión o negación podrá ser impugnado por el Veinte por ciento (20%) de los Socios activos en Asamblea General.

Arto. 13.- DEBERES DE LOS SOCIOS.

- a.- Es deber de todo Socio de esta Cooperativa estar al día con sus Compromisos Económicos, sean estos Ordinarios o Extraordinarios.
- b.- Asistir a todas las Asambleas y Eventos de la Cooperativa.
- c.- Participar en todas las Actividades de la Cooperativa y asumir las tareas que los Organos de Dirección les asigne.
- d.- No hacer competencia desleal a los fines y objetivos de la Cooperativa.
- e.- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General o de las estructuras de Dirección.

f.- Respetar y hacer que se respeten las decisiones tomadas por la Asamblea General y los Organos de Dirección.

g.- Comportarse con espíritu Cooperativo en sus relaciones con la Cooperativa y sus Miembros.

h.- Participar activamente en Seminarios de formación y Capacitación que la Cooperativa desarrolle.

Arto. 14.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los Socios de esta Cooperativa gozan de los siguientes Derechos:

- a.- Beneficios funerales por servicios de la Cooperativa.
- b.- Elegir y ser electos para cargos Directivos.
- c.- Participar activamente en todos los eventos de la Cooperativa, con derecho a voz y voto.
- d.- A ser informado de todas las actividades que realicen los Directivos en reunión de la Cooperativa.
- e.- Solicitar la revocación de cualquier Miembro Directivo conforme el Procedimiento de estos Estatutos.
- f.- Solicitar al Consejo de Administración, la Convocatoria a Asamblea General, por medio del procedimiento regulado en estos Estatutos.

Arto. 15.- Todo cargo que se haga a un Socio, debe ser fundamentado, por escrito y con participación del encausado para el ejercicio de su defensa de acuerdo al derecho común y al procedimiento de estos Estatutos.

Arto. 16.- DE LA PERDIDA DE CONDICION DE SOCIO.

La condición de Socio se pierde por las siguientes causas:

- a.- Renuncia Voluntaria.
- b.- Expulsión.
- c.- Fallecimiento.
- d.- Por la Pérdida de Capacidad Civil.
- e.- Suspensión de sus Derechos Ciudadanos.
- f.- Incapacidad Parcial o Absoluta.

Arto. 17.- RENUNCIA VOLUNTARIA.

Las renunciaciones deben enviarse por escrito al

Consejo de Administración, el que deberá resolverlas en un plazo no mayor de 30 días. En caso de ser aprobadas, se le devolverán sus aportaciones de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.-

Arto. 18.- EXPULSION DISCIPLINARIA:

La Expulsión Disciplinaria podrá hacerse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a.- Por Recomendación de la Junta de Vigilancia, la que demostrará que el Socio ha cometido faltas muy graves, siendo enumeradas en un expediente preparado para tal fin, indicando las faltas cometidas por el Socio ó la Violación de estos Estatutos, sus Reglamentos y la Ley General de Cooperativas.
- b.- La Junta de Vigilancia comunicará por escrito al Consejo de Administración, para que éste a la vez notifique al Socio afectado, señalando el día, la hora, fecha y lugar en donde podrá ejercer su derecho de defensa ante la Asamblea General, dentro de un plazo de 30 días a partir de la Notificación.
- c.- El afectado podrá ejercer su defensa por si mismo ó designando a otro Socio para que lo defienda.
- d.- La Asamblea escuchará de parte del Consejo de Administración los Planteamientos y cargos. Concluida la exposición, escuchará al Acusado sus Argumentos de Defensa, concluido ésto, la Asamblea General, resolverá por mayoría de Votos.
- e.- El Consejo de Administración; la Junta de Vigilancia y el 20% de Socios presentes, podrán impugnar la decisión de la Asamblea General por medio de escrito y dentro del tercer día ante el Departamento de Promoción del Cooperativismo, (DIGECOOP), esta realizará una inspección previo a su fallo el que será definitivo.

Arto. 19.- DISCIPLINA DE LOS SOCIOS.

Todos los Socios de esta Cooperativa serán sancionados de acuerdo a estos Estatutos por las siguientes causas:

- a.- No Cumplir con estos Estatutos; sus Reglamentos; Disposiciones Legales sobre el Cooperativismo; no cumplir con las resoluciones adoptadas por los Organos de Dirección y por las Leyes de la Materia, las que serán calificadas de: Faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

- b.- En los Reglamentos Internos de la Cooperativa, se enumerarán las causas de las distintas faltas, así como el contenido de las sanciones.

Arto. 20.- Se consideran faltas muy graves y que motivan a la Expulsión:

- a.- Actividades que puedan perjudicar los intereses materiales de la Cooperativa, tales como Operaciones de competencia y fraude de las Aportaciones.
- b.- La no participación en las actividades de la Cooperativa.
- c.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas con la Cooperativa.
- d.- Valerse de la Condición de Socio para desarrollar actividades especulativas.
- e.- Robo, Hurto, Estafa ó Malversación de los Fondos de la Cooperativa, previa sentencia de las Autoridades competentes en esta Materia.
- f.- Haber presentado a la Cooperativa datos ó informes falsos.
- g.- Provocar desordenes, escándalos o riñas contra los Socios.
- h.- Actuar en contra de los principios, intereses y propositos de la Cooperativa.

Arto. 21.- EFECTOS ECONOMICOS.

Cuando un Socio deja de serlo por cualquier causa indicada en los artículos 16, 18, 19 y 20 de estos Estatutos, se le devolverán sus aportaciones y demás haberes Sociales.-

CAPITULO III.

REGIMEN ADMINISTRATIVO.

Arto. 22.- Las Estructuras de Dirección de esta Cooperativa, o sean, la Dirección, Administración y fiscalización se llevará a cabo por las Autoridades siguientes:

- a.- Asamblea General.
- b.- Consejo de Administración.
- c.- Junta de Vigilancia.
- d.- Comisiones de Trabajos.
- e.- Servicios Administrativos.

Arto. 23.- ASAMBLEA GENERAL. CONCEPTOS.

La Asamblea General, es la Autoridad Suprema de la Cooperativa, sus Acuerdos obligan a todos los Cooperados presentes y ausentes, siempre que se hubiesen tomados de acuerdo a Ley de Cooperativas, estos Estatutos y sus Reglamentos.

Arto. 24.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a.- Examinar y aprobar el Plan de actividades Económicas de la Cooperativa.
- b.- Aprobar el Estado de pérdidas y Ganancias del Período Fiscal.
- c.- Decretar la Disolución y liquidación de la Cooperativa.
- d.- Decidir la Fusión con otra u otras Cooperativas en Hermanamiento, Federación o Confederación.
- e.- Reformar total o parcialmente estos Estatutos y sus Reglamentos.
- f.- Elegir a las Autoridades del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y los Comité de Trabajos.
- g.- La revocación de cualquier responsable dentro de los Organos de Dirección.
- h.- Aprobar la venta, Hipoteca, enajenación, donación, préstamos o cualquier otras actividades económicas que la Cooperativa tenga que hacer en beneficio de los Socios.
- i.- Conocer todos los Asuntos de Importancia fundamentales, para el buen desarrollo de la Cooperativa.

Arto. 25.- TIPOS DE ASAMBLEAS.

La Cooperativa tendrá dos tipos de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias.

- a.- La Asamblea General Ordinaria se efectuará el Mes de Agosto de cada año, y conocerá los incisos a, b,f,e, del Arto. 24.-
- b.- La Asamblea General Extraordinaria, se efectuará cuando sea necesario o urgente y

conocerá los demás incisos del mismo artículo 24.

Arto. 26.- QUORUM Y CONVOCATORIA.

Para formar Quorum y las Convocatorias se procederá de la siguiente manera:

- a.- El Quorum requerido para celebrar Asambleas Ordinarias es del 50% más Uno.
- b.- Si no se logra establecer el Quorum requerido, se hará una segunda convocatoria con los mismos requisitos, caso de no poderse celebrar, se hará una tercera convocatoria, donde bastará el 20% de los Socios Activos, con espera de una hora.
- c.- El Quorum requerido para celebrar Asambleas Generales Extraordinarias será los Dos Tercios de los Asociados. En el caso de no establecerse el Quorum necesario, se procederá igual al inciso b de este Artículo.
- d.- Las convocatorias a Asambleas Ordinarias se harán con una antelación de 15 días y las Extraordinarias con 3 días de anticipación. Se invitarán a las mismas a través de Pizarra y escrita.
- e.- Las convocatorias podrán efectuarlas: El Consejo de Administración; La Junta de Vigilancia y el 20% de los Socios Activos.

Arto. 27.- La Asamblea General será presidida por el Consejo de Administración y dirigida por el Presidente de la misma.

Arto. 28.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

El Consejo de Administración es el Órgano Ejecutivo de la Cooperativa, encargado de la gestión y Administración de la misma. El Consejo de Administración se estructurará con los cargos de: Presidente; Vice-Presidente; Secretario; Tesorero y Vocal, todos elegidos por la Asamblea General ordinaria.

Arto. 29.- ELECCION Y MANDATO.

La Elección del Consejo de Administración de la Cooperativa se llevará a efecto por Sufragio libre y secreto en Asamblea General y lo serán por un período de un Año, pudiendo ser Reelecto.

Arto. 30.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Para ser Miembro del Consejo de Administración se requiere tener un año como Socio Activo de la Cooperativa y la responsabilidad del Consejo de Administración entre otras, son:

- a.- Respetar y hacer que se respeten las Leyes de Cooperativas, estos Estatutos; los Reglamentos y demás disposiciones.
- b.- Planificar y Coordinar las Actividades Socio-Económicas de la Cooperativa.
- c.- Representar a la Cooperativa en todas sus actividades Sociales, Económicas y Culturales.
- d.- Elaborar todos los informes de trabajos para ser presentados a la Asamblea General Ordinaria, la que los aprobará hará sus recomendaciones.
- e.- Presentar a la Asamblea General para su Aprobación o Recomendación, el Plan de Trabajo propuesto para el siguiente año Fiscal.
- f.- Recibir y resolver las Solicitudes de ingresos de nuevos Socios.
- g.- Autorizar las devoluciones de las aportaciones a los Socios de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.
- h.- Notificar a la Junta de Vigilancia lo acordado en sus reuniones internas, las que serán cada 15 días en forma Ordinaria y cuando el caso lo requiera en forma Extraordinaria.
- i.- Nombrar al personal Administrativo.
- j.- Elegir el Banco en donde se abrirá cuenta corriente a nombre de la Cooperativa, en donde se registrarán tres (3) firmas, siendo dos de ellas necesarias para los retiros correspondientes.
- k.- Otorgar Poderes Especiales a determinadas Comisiones de Trabajo.
- l.- Conocer de las Solicitudes de las revocaciones de los Directivos.
- m.- Las demás que le otorga la Ley de Cooperativas, estos Estatutos y sus Reglamentos.

Arto. 31.- FUNCIONAMIENTOS INTERNOS.

El Consejo de Administración se entenderá validamente Constituido cuando asistan a sus reuniones la mitad más uno de sus Miembros, para la Legalidad de sus Acuerdos, será necesario el Voto favorable de la mayoría.

Arto. 32.- Los Miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo con la diligencia que corresponde a un Representante Legal y Ordenado Gestor y responder frente a la Cooperativa del daño causado por malicias, abusos de facultades o negligencia grave, en cualquier caso, estarán exentos de responsabilidades los Miembros que hubieren salvado expresamente su voto en los acuerdos que hubieren causado daño.

Arto. 33.- JUNTA DE VIGILANCIA.

La Junta de vigilancia, es el Organó de Fiscalización y Supervisión de todas las Actividades de la Cooperativa tanto en los Organos de Dirección, Planificación y Actividades de cada Socio. La Junta de Vigilancia está compuesta por: Un Responsable; Un Secretario y un Vocal, los que serán electos en Asamblea General Ordinaria por un Período de Un Año, y los que pueden ser reelectos.

Arto. 34.- FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Las funciones de la Junta de vigilancia entre otras, son:

- a.- Convocar a Asamblea General Extraordinaria por su propia iniciativa, o a solicitud por escrito y por causa justificada del 20% de Socios Activos.
- b.- Solicitar por escrito al Consejo de Administración y con causas Justificadas la expulsión de uno o más Socios, todo de acuerdo a estos Estatutos y respetando los procedimientos.
- c.- Informar por escrito al Consejo de Administración y a la Asamblea General el resultado obtenido de sus actividades realizadas dentro de la Cooperativa y de acuerdo a sus funciones.

Arto.35.- REVOCACION.

La Junta de Vigilancia y el 20% de Socios activos podrán solicitar en cualquier momento y por justa causa la revocación de cualquier Miembro del Consejo de Administración o de cualquier otro de las Estructuras de Dirección. La demanda de Revocación se ajustará al siguiente procedimiento:

- a.- La solicitud de Revocación deberá presentarse por escrito ante la Junta de Vigilancia y deberá expresar las razones de Justificación de la Demanda.

La Junta de Vigilancia será el Organó encargado de incoar el oportuno expediente dando audiencia

al interesado y recabando todas las informaciones posibles sobre el asunto.

Una vez concluido el Expediente cuyo tiempo depreparación no podrá ser mayor de treinta días, sedará a conocer en Asamblea

GeneralExtraordinaria para que resuelva a última instancia.Se consideran causas Justas deRevocación:

- a.- Las estipuladas como muy graves.
- b.- La reiterada ineptitud y negligencia en las gestiones de su competencia en beneficio de la Cooperativa.
- c.- Los que expresamente se estipulan en los Reglamentos Internos.

La Junta de Vigilancia decidira se si mantendrá en el ejercicio de sus Funciones durante el tiempo de proceso, cuando la Solicitud de Revocación sea un Socio Directivo, hasta la Resolución definitiva por la Asamblea General.

Arto. 36.- Cuando la Solicitud de Revocación sea para un Miembro de la Junta de Vigilancia se procederá de acuerdo al Arto. anterior, procediendo en este caso el Consejo de Administración.

Arto. 37.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

El Presidente de la Cooperativa es el Representante Legal en Juicio y fuera de él, y está facultado para extender Poderes conforme a las Leyes Civiles y Suscribir cualquier Documento en beneficio de la Cooperativa y ejercer las Facultades siguientes:

- a.- Convocar a las Asambleas Generales y reuniones del Consejo de Administración.
- b.- Firmar Cheques, girar, cancelar y firmar cualquier otro Documento en beneficio de la Cooperativa.
- c.- Coordinar las Comisiones de Trabajo en las Tareas recomendadas.
- d.- Presentar informe de sus actividades a la Junta de Vigilancia, cuando esta lo solicite.
- e.- Conocer los Balances Mensuales de la Contabilidad.
- f.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en las Asambleas Generales y consejo de Administración.

- g.- Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Cooperativas, estos Estatutos y sus Reglamentos.

Arto. 38.- FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.

El Vice-Presidente actuará conjuntamente con el Presidente asumiendo las funciones que específicamente éste le Delegue y actuará en su ausencia conforme el Arto. anterior.

Arto. 39.- FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

Las Funciones del Secretario del Consejo de Administración son:

- a.- Levantar el Acta de las Asambleas Generales, firmándolas conjuntamente con el Presidente, lo mismo que las del Consejo de Administración.
- b.- Hacer las convocatorias cuando el Presidente se lo indique las que deberá firmar.
- c.- Llevar el registro de Socios de la Cooperativa, indicando el contenido básico específico.
- d.- Llevar control ordenado de todos los documentos y correspondencia de la Cooperativa.
- e.- Es responsable directo de los Libros y Sellos de la Cooperativa.
- f.- Preparar un informe Mensual y Anual de las actividades que realice y presentárselos al Consejo de Administración y a la Asamblea General de acuerdo a las Sesiones Ordinarias.
- g.- Cumplir con las funciones asignadas en estos Estatutos, sus Reglamentos y la Ley de Cooperativas.

Arto. 40. FUNCIONES DEL TESORERO.

- a.- Mantener el control Contable de todas las actividades de la Cooperativa.
- b.- Custodiar los Títulos Valores, bienes muebles e inmuebles de la Cooperativa.
- c.- Ser su firma, una de las tres registradas en el Banco donde se depositen los fondos de la Cooperativa, para fines de retiro.
- d.- Firmar junto con el Presidente, todos los documentos relacionados a las actividades

financieras de la Cooperativa.

- e.- Verificar que se lleve la Contabilidad de la Cooperativa al día y conforme a las Leyes de la materia.
- f.- Elaborar conjuntamente con el Presidente, el Presupuesto Anual y sus controles adecuados.
- g.- Gestionar la promoción de Capital Financiero y Ahorro en beneficio de la Cooperativa.
- h.- Presentar a la Asamblea General, iniciativas que busque la superación Económica de la Cooperativa.
- i.- Presentar al Consejo de Administración un informe económico en forma Mensual y Anual a la Asamblea General Ordinaria.

Arto. 41.- FUNCIONES DEL COMITE DE EDUCACION.

- a.- Impulsar el desarrollo Cultural de los Socios.
- b.- Preocuparse que todos los Socios, reciban Conferencias y Charlas de educación Cooperativista y de Cultura en General.
- c.- Mantener una estrecha comunicación con los Socios y sus Familiares, con el fin de garantizar el desarrollo Psiquico Social y Cultural dentro de la Comunidad.
- d.- Fomentar, Impulsar y dirigir Centros Recreativos en beneficios de los Socios y la Comunidad.

Arto. 42.- FUNCIONES DE LA COMISION DE PRESTAMOS Y TRABAJO.

La Comisión de Préstamos y Trabajo tendrá las siguientes Funciones:

- a.- Recibir las Solicitudes de Préstamos y analizarlas conjuntamente con el Consejo Administrativo para su Resolución.
- b.- Hacer las diligencias necesarias para determinar la veracidad del solicitante.
- c.- Recomendar la aprobación o denegación del préstamo, notificándole al interesado por escrito dentro de 15 días de recibida la solicitud.
- d.- Preocuparse para que todos los Socios tengan un trabajo para su mejor nivel de vida e intereses de la Cooperativa.

- e.- Vigilar para que todos los trabajos asignados a las respectivas Comisiones, se desarrollen con eficacia y prontitud.
- f.- Mantener la Armonía y Disciplina laboral entre los Socios.
- g.- Informe Mensual y por escrito a la Junta de Vigilancia; al Consejo de Administración y uno Anual a la Asamblea General Ordinaria de las actividades realizadas.

Arto. 43.- FUNCIONES DE LA COMISION DE COMPRA Y SUMINISTROS.

Las funciones de la Comisión de compra y Suministros son:

- a.- Mantener en existencia la Materia prima necesaria para la producción, tanto en la Industria del Cuero como del Vestuario.
- b.- Mantener buenas relaciones comerciales con las casas Productoras o distribuidoras de la Materia Prima a ocuparse.
- c.- Cotizar eficientemente dentro del Comercio Nacional e Internacional el precio de la Materia Prima a utilizarse.
- d.- Solicitar con anticipación el Recurso Financiero para efectuar las compras de Materia Prima.
- e.- Recibir y constatar para su entrega, las solicitudes por escrito para suministros de la Materia Prima a la Producción hecha por los Socios.
- f.- Efectuar investigación si la Materia Prima Suministrada ha sido aplicada conforme a la solicitud.
- g.- Pasar diariamente lo suministrado al Departamento de Contabilidad para el descargue de la Materia Prima suministrada.
- h.- Pasar un informe Mensual de sus actividades al Consejo de Administración y uno Anual a la Asamblea General Ordinaria.

Arto. 44.- LAS COMISIONES DE TRABAJO ESTARAN INTEGRADAS POR:

Un Responsable; Un Secretario y un Vocal, serán electos por la Asamblea General Ordinaria y su período será de un año, pudiendo ser reelecto.

Arto. 45.- DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Los Servicios Administrativos, están bajo la responsabilidad de un Administrador General, el que será nombrado por el Consejo de Administración y ratificado por la Asamblea General.

El Administrador de la Cooperativa, está obligado a rendir fianza solidaria a favor de ésta. El Administrador podrá ser Socio o no.

Arto. 46.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR GENERAL.

Las funciones del Administrador General entre otras son las siguientes:

- a.- Organizar y dirigir la Administración de acuerdo a las Leyes Contables establecidas y Normas dictadas por el Consejo de Administración, siempre que no sean opuestas al ordenamiento Jurídico.
- b.- Mantener al día todos los Libros del Control Contable y tenerlos bajo su responsabilidad directa.
- c.- Velar porque las cuentas deudoras y acreedoras esten al día.
- d.- Hacer que se depositen diariamente el efectivo que entre a caja chica al Banco designado para ello y mantener los saldos Bancarios, debidamente cotejados.
- e.- Cumplir y hacer cumplir con las Leyes Contables y recomendaciones del Consejo de Administración y recomendar la contratación del personal Administrativo necesario, al Consejo de Administración.

CAPITULO IV.

DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LAS PROVISIONES SOCIALES.

Arto. 47.- El Capital Social de la Cooperativa se constituye en Setenta Mil Córdobas Netos (C\$ 70.000.00), con la aportaciones de los Miembros, los que suscribirán un Certificado de Dos Mil Córdobas (C\$ 2,000.00), cada uno, el que será cancelado dentro de 20 Meses a partir de la Suscripción. La Asamblea General podrá acordar la Capitalización de los intereses y Excedentes correspondientes a los Cooperados. En ningún caso se podrá Capitalizar los Subsidios, Donaciones, Legados y otros recursos, análogos que reciba la Cooperativa.

Arto. 48.- Se reconoce un interés limitado del

Capital Social aportado por cada Socio, y se distribuirán los Excedentes entre los Miembros en forma proporcional a su participación en el trabajo común y de acuerdo al reglamento.

Arto. 49.- Todo Socio podrá adquirir más de Un Certificado de Aportación de Dos Mil Córdobas Netos (C\$ 2,000.00) cada uno, siendo obligatorio la aportación o el Capital Social de por lo menos un Certificado.

Arto. 50.- Las Aportaciones podrán efectuarse por medio de dinero en efectivo, Muebles e Inmuebles, Créditos, Trabajos Personales o de cualquier otra forma. Cuando las aportaciones no se hagan en dinero en efectivo, serán valorados en forma conjunta por el Consejo de Administración.

Arto. 51.- APORTACION VOLUNTARIA.

Todo Cooperado o cualquier Persona Natural o Jurídica, puede hacer aportaciones voluntarias a la Cooperativa, en que pasará a formar el Capital Social de la misma.

Arto. 52.- DEVOLUCION DE APORTACIONES.

La devolución de Aportaciones de los Socios que pierden su condición dentro de la Cooperativa, tendrán derecho a sus aportaciones y Excedentes si los tuviesen, siempre y cuando su pérdida como Socio no sea en base al artículo 20, literal de estos Estatutos.

Arto. 53.- La devolución de las aportaciones se efectuarán previa autorización del Consejo de Administración y de acuerdo a la situación económica de la Cooperativa, el que podrá hacerse en forma total o parcial en el término de 30 a 60 días.

Arto. 54.- La Cooperativa mantendrá un Fondo de Reserva del diez (10%) del Capital Social en forma permanente, el que acumulado de las Utilidades de los excedentes de los Movimientos Económicos del año Fiscal, el que será para cubrir gastos de emergencia. Esta Reserva Social será estable, por lo que deberá reponerse de inmediato la cantidad utilizada.

CAPITULO V.

DISTRIBUCION DE EXCEDENTE.

Arto. 55.- Los excedentes netos resultantes del Ejercicio Económico, se aplicarán de la siguiente manera:

- a.- Reserva Legal 10%.
- b.- Reserva de Educación 20%.
- c.- Reserva de Bienestar Social 10%.

d.- Inversiones al Capital Social 20%.

e.- Distribución entre los Socios en forma equitativa 40%.

Arto. 56.- Si el porcentaje asignado a las Reservas de Educación y Bienestar Social, no fuesen utilizados en su totalidad al cierre de operaciones del período siguiente, el saldo pasará a aumentar el Capital Social de la Cooperativa.

Arto. 57.- EJERCICIOS ECONOMICOS DE LA COOPERATIVA.

El ejercicio Económico de la Cooperativa coinciden con el año Fiscal del Uno de Julio, al 30 de Junio del año siguiente, preparando el Balance General y Estado Financiero.

CAPITULO VI.

PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Arto. 58.- Los Estatutos de la Cooperativa podrán ser reformados parcial o totalmente cuando consideren los Cooperados que no prestan las condiciones específicas para la regulación o procedimiento de un Acto determinado, o que no esten ajustado a la realidad Social, Económica y Cultural, en este caso se aplicará el procedimiento siguiente:

- a.- Para las reformas totales o parciales tendrá que ser en Asamblea General Extraordinaria legalmente convocada haciendo Quorum el Dos Tercio de los Socios Activos.
- b.- Tanto las reformas parciales como totales surtirán efecto previa aprobación de la Dirección General de Cooperativas (DIGECOOP), la que será sometida a su consideración dentro del tercer día de haberse efectuado la Asamblea General Extraordinaria, en donde se acordaron las reformas.

CAPITULO VII.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Arto. 59.- Cuando la disolución sea acordada por la Asamblea General, con dos tercios de los votos de los Cooperados por lo menos, en Sesión extraordinaria especialmente convocada para este fin.

Arto. 60.- El Procedimiento de liquidación será establecido en lo indicado en la Legislación vigente que regula la materia.

La Comisión liquidadora estará integrada por cinco Miembros elegidos por la Asamblea General, de la cual,

formará parte como Miembro nato, Un Representante de la Dirección General de Cooperativa (DIGECOOP).

Arto. 61.- Los Fondos que por Ley sean inembargables e irrepartibles, irán destinados al Organismo de integración Cooperativa, para su aplicación a fines de educación y fomento Cooperativo.

CAPITULO VIII.

DE LA INTEGRACION COOPERATIVA.

Arto. 62.- Esta Cooperativa Podrá:

a.- De la Fusión:

La Cooperativa podrá fusionarse con otra Cooperativa que sea del mismo tipo. Para esto se requiere el Quórum especial de votación y asistencia de los dos tercios de los Socios activos.

b.- De la Unión:

La Cooperativa podrá acordar su adhesión a una Unión de Cooperativas por rama o ámbito Territorial. Para esto, se requiere el Quórum especial de votación y asistencia del dos tercios de Socios activos.

DE LOS VOCALES.

Arto. 63.- Son funciones de los Vocales, estar presentes en todas las reuniones del Consejo de Administración y suplir las vacantes en las ausencias de cualquier Miembro de éste:

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES FINALES.

Arto. 64.- El Consejo de Administración elaborará los Reglamentos internos de estos Estatutos y los de cada Comisión, los que serán aprobados por la Asamblea General y DIGECOOP.

Arto. 65.- Las vacantes que ocurran dentro de las Comisiones y del Consejo de Administración, serán llenadas por éste, y sometidas a la Asamblea General para su aprobación o negación.

Arto. 66.- Los Miembros de los Organos de Dirección, no podrán ser familiares entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Tercero: Concluida la lectura y discusión artículo por artículo de estos Estatutos, se expusieron a consideración de los presentes para su aprobación, y sometidos a votación, los asistentes estuvieron de común

acuerdo con estos Estatutos y manifestaron su aceptación por unanimidad de votos.

A continuación, se ratificó la Directiva Provisional, la cual está integrada por las siguientes personas:

Presidente: Ramón de la Cruz Ortiz Mendoza.
Vice-Presidente: Angel Cairo González Dávila.
Secretario: Edgard José Mena Morales.
Tesorero: José Roberto Arias Larios.
Vocal: Violeta del S. Marín Ortiz.

Cuarta: Esta Directiva Provisional, funcionará hasta que la Cooperativa obtenga su Personería Jurídica y convoque a la primera Asamblea General para rendir informe y elegir el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comisiones de Trabajo.

y no habiendo más que tratar, se dió por terminada la Sesión, con lo que concluyó esta Acta, que aprobamos y firmamos todos.

- 1.- Ramón de la Cruz Ortiz Mendoza.
- 2.- Angel Cairo González Dávila.
- 3.- Edgard J. Mena Morales.
- 4.- José Roberto Arias Larios.
- 5.- Juan José Alemán Ortega.
- 6.- Luisa Argentina Carrión E.
- 7.- Roberto Martín García Martínez.
- 8.- Miguel A. González Ruiz.
- 9.- Nubia del C. José Mercado.
- 10.- Azucena del C. López Galán.
- 11.- Blanca Rosa López Núñez.
- 12.- Elmo Reynerio Mena López.
- 13.- Elvis M. Mena Morales.
- 14.- Enrique José Morales Mena.
- 15.- Hamilton Donald Morales Sevilla.
- 16.- José Ignacio Masías Calero.
- 17.- María Auxiliadora Morales M.
- 18.- Sergio José Mena López.
- 19.- Zoila Estebana Mena García.
- 20.- Violeta del S. Marín Ortiz.
- 21.- Yany Murillo Arias.
- 22.- Alejandro Guillermo Ortiz Gaitán.
- 23.- Argentina Prado Suce.
- 24.- Margarita Patricia Reyes Sánchez
- 25.- Guadalupe Auxiliadora Solís Collado.
- 26.- Rosa A. Solano Galeano.
- 27.- Justina Marlene Urbina Díaz
- 28.- Carlos Antonio Luna Galeano.
- 29.- Roberto A. Navarrete Navorillo
- 30.- Meyling Zeneyda Mena Morales.
- 31.- Zayda Adilia Soza Urbina.
- 32.- Ivania del S. Fonseca Ortiz.
- 33.- Elsa María Delgadillo Toruño.
- 34.- José R. Collado Ramírez.
- 35.- Elda Ana Murillo Arias.

Yo, Fanor Avendaño Soza, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con Domicilio y Residencia en la Ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y durante el quinquenio que vence el día dieciséis de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, y de tránsito por esta Ciudad, doy fe que las treinta y cinco firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia una por una, por las personas cuyos nombres se describen al lado, y habiendo manifestado cada uno de los firmantes, que son las que usan en todas sus actividades Sociales y Comerciales, por lo que yo, el Suscrito Notario, doy fe.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 4146- R/F 848583 - Valor C\$ 144.00

Diez de la mañana, dieciséis de septiembre este año, subastaráse, local de este Juzgado, la mitad indivisa propiedad, en Bosques de Jiloá, en Managua, lote No. A-29 del plano, de 1912.71 varas cuadradas con estos linderos: Norte, calle cuarta apoyo; Sur: lote Número 27; Este: lote número 30, y Oeste: lote No. 28 con sus mejoras, inscrita con el No. 51.799, tomo 1302, folios 113, asiento 6º Registro Público, propiedad del menor Eduardo Antonio Bonilla Caldera a solicitud del guardador de dicho menor y albacea de la sucesión de Luis Bonilla Valle, Doctor Marvin Caldera. Base de la Subasta C\$ 50.000.00.-

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, en juicio especial de autorización para vender bienes de menores, a las doce meridianas del dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.-

3 2

Reg. No. 4028- R/F 848312 - Valor C\$ 72.00

Subástese al martillo los bienes embargados.- Base de la misma: Treintiocho mil ciento treinta y cuatro córdobas.- Señálese para tal efecto la subasta el día veinticuatro de septiembre del presente año a las once de la mañana en el local de este Juzgado.- Hágase saber a los interesados que pueden ver los bienes a subastarse en Hotel Restaurante nuevo siete Mares, que sita del Intercontinental una cuadra abajo, media al lago.- Líbrense los carteles de Ley.-

Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- Entrelineas: tro: Vale.- Encarnación

Castañeda Miranda, Juez cuarto Civil de Distrito de Managua.- América Rodríguez González, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4066 - R/F 848359- Valor C\$ 72.00

Tres de la tarde del día jueves dieciséis de septiembre del corriente año subastaráse al mejor postor local este despacho, finca urbana situada esta ciudad, Cantón Barrio San Juan, calle al Estadio, contine casa y solar de 7M. de frente por 36 m. de fondo, limitada: Oriente: Socorro Zepeda, Poniente: Ignacio Mena; Norte: herederos de María viudad de Hooker, Sur: calle, herederos de Alfonso Balitán. Inscrita con el No. 34.704, asiento 4º folios 205/6, Tomo 40, libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales de este Registro Público Departamental. Base: diez y siete mil córdobas, oyense posturas estricto contado.- Ejecuta: Carmen Gaitán Picado a Horacio Guillén Miranda.-

Dado Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- Eddy Vega M. Srio.-

3 2

Reg. No. 4064 - R/F 766626 -Valor C\$ 150.00

Diez de la mañana del trece de octubre próximo subastaráse mejor postor una propiedad urbana ubicada en el Barrio Sandino de ésta ciudad con las siguientes dimensiones: por el Norte veinte varas, por el Sur, veintisiete varas, por el Este treintitres varas, y por el Oeste, treinta y tres varas, comprendida dentro de los siguientes linderos; Norte: Santos Castellano, calle enmedio hoy Francisco Pineda; al Sur: Plaza del Reparto Arturo Miranda, calle enmedio, al Este: Gasolinera Shell y Elisa de Miranda, y al Oeste: Plaza del Reparto Arturo Miranda Peralta, calle enmedio, e inscrita con número catorce mil ochocientos setenta y tres, Tomo ciento setenta y tres, folio ochentiuno, Asiento Tercero Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad del Registro Público del Departamento de Chontales.-

Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio.- Ejecutada: Paula Luna Miranda, conocida como Paula Luna Peralta.0 Base de la subasta: Veintisiete mil docientos setenta y nueve córdobas con treinta centavos, más intereses legales, costas y gastos de ejecución cortadas hasta el quince de Marzo del corriente año.-

Quién pretenda derecho, opóngase.-

Dado en el juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, treinta de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- Marta Minar Caldera Ríos.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4063 - R/F 766626 - Valor C\$ 150.00

Diez de la mañana del catorce de octubre próximo subástarase mejor postor finca rústica compuesta de ciento seis hectáreas de superficie ubicada en la Comarca La Manga de esta jurisdicción comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Ciriaco Sevilla, al Sur: Abelino Báez Ugarte, al Este: Mercedes Sevilla Sevilla, Carmelo Duarte Ocón y José Andres mena Torres, y al Oeste: Hacienda Quimichapa e inscrita con número dos mil docientos, Asientos treinta y treintiuno, folio cuarenta y ocho, Tomo ciento cincuenta, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chontales.

Base de la subasta: Noventa y ocho mil noventa y un córdobas con sesenta y nueve centavos de córdobas cortadas hasta el veintisiete de Enero del corriente año, más una tercera parte de esa suma para responder por costas, e intereses legales y gaseosas de ejecución.- Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio./ Ejecutado: Manuel Sevilla Sevilla.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, treinta de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- martha Minar Caldera Ríos.- Secretaria.-

3 2

CEDULA JUDICIAL

Reg. No. 3815- R/F 848036 - Valor C\$ 144.00

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua por vía de notificación y por medio de la presente Cédula a Ustedes Socios Accionistas de la Sociedad "Camas Luna, Sociedad Anónima" de este domicilio, les hago saber, que en la petición para que se verifique Junta General de Accionistas de "Camas Luna, Sociedad Anónima", radicadas en este Juzgado, por solicitud de los socios: Carlos Armando Luna Chamorro y Otto Luna Chamorro, se ha dictado la providencia que íntegramente dice:

Juzgado Cuarto Civil del Distrito.- Managua, tres de Agosto de mil novecientos noventa y tres. Las doce y dos minutos de la tarde. Convocase y cítase a los Accionistas de la Sociedad "Camas Luna, Sociedad Anónima", de este domicilio, a Junta General de Accionistas, que se verificará en este Juzgado a las once de la mañana del día veintitres de septiembre del corriente año, para elegir a los miembros que integrarán la Junta Directiva de la Precitada Sociedad. Publíquese la citación en el Diario Oficial La

Gaceta.- E. Castañeda M.- C. A. Reyes G.-.-

Es conforme, y para los fines de Ley, Notifico a ustedes, por este medio, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día cinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- Carlos Reyes Gutiérrez, Secretario Juzgado 4o. Civil del Distrito de Managua.-

3 3

CANCELACION TITULOS VALORES

Reg. No. 3315- R/F 791494 - Valor C\$ 144.00

Cáncesele Títulos Valores Extraviados emitidos a favor de Irma Pellas Vivas.- Yo Evert Castillo Pérez, abogado y Juez Civil del Distrito de Granada, hace constar por sentencia dictada por esta autoridad, en diligencia solicitada por Francisco Alfredo Pellas Chamorro, Adelita Pellas de Solórzano y Rosita Pellas de Solórzano, en sus caracteres de únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones de la Sra. Irma Pellas Vivas, en la que se decretó cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por Hoteles de Granada, S.A. (Hotel Alhambra) a favor de Irma Pellas Vivas, por pérdidas de Títulos originales que se detallan así: Certificados de acciones números: Ciento nueve, trescientos doce, trescientos trece, trescientos noventa y uno, trescientos noventa y dos, trescientos noventa y tres, trescientos noventa y cuatro, quinientos dos y quinientos tres (109,312,313,391,392,393,394,502,503); los cuales se encuentra anotados a los folios números cuarenta y ocho y ciento sesenta y cinco del Libro Registro de Acciones de la Sociedad Hoteles de Granada, S.A. (Hotel Alhambra). En consecuencia ordenase publicar Decreto de cancelación por tres veces consecutivas con intervalos de quince días en La Gaceta Diario Oficial, una vez transcurrido 60 días sin que se opóngan, arotizase reposición de Títulos a obligados en reposición del mismo, y ordenase publicar el presente Decreto.

Todo conforme la Ley de Títulos Valores.- Granada siete de Julio de mil novecientos noventa y tres.- Evert Castillo Pérez.- Juez Civil del Distrito de Granada.-

3 3

Reg. No. 3316 - R/F 791495 - Valor C\$ 144.00

Cáncesele Títulos Valores extraviados emitidos a favor de Arnoldo Solórzano Thompson. Yo Evert Castillo Pérez, abogado y Juez civil del Distrito de Granada, hace constar por sentencia dictada por esta autoridad, en diligencia solicitada por Rosita Pellas de Solórzano, en su carácter de única y universal heredera de todos los bienes derechos y acciones del señor Arnoldo Solórzano Thompson, en la que se decretó cancelación de título valores o acciones nominativas suscritas por Hoteles de Granada, S.A. (Hotel Alhambra), a favor de Ernesto Solórzano

Thompson, por pérdidas de Títulos originales que se detallan así: Certificados de Acciones Números quinientos veintiseis, quinientos veintisiete y ciento cuarenta y cuatro (526,527 y 144); los cuales se encuentra anotados al Folio No. 55 del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad Hoteles de Granada, S.A. (Hotel Alhambra). En consecuencia ordenase publicar Decreto de Cancelación por tres veces consecutivas con intervalos de quince días en la Gaceta Diario Oficial, una vez transcurrido sesenta días de la última publicación sin que se opóngan autorizase reposición de Títulos a obligados en virtud del mismo, y ordenase publicar el presente Decreto.

Todo conforme la Ley de Títulos Valores. Granada siete de Julio de mil novecientos noventa y tres.- Evert Castillo Pérez.- Juez Civil del Distrito de Granada

3-3

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 3470 - R/F 748516 - Valor C\$ 72.00

Sergio Ruiz Rayo, apoderado Generalísimo de Juana Rayo de Ruíz, solicita nombrasele Guardador Ad-Litem a beneficio unión Sociedad Anónima, para que lo Represente en el Juicio Ordinario que se entablará.-

Interesados opónganse, término legal.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Junio, 18 1993.- Reina de Cano, Sria.-

3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 4209 - R/F 848526- Valor C\$ 24.00

Martha Rosa López Suarez pide declaratoria de herederos bienes, derechos, acciones su madre María Otilia Suárez Jiménez, menciona bien deslindado e inscrito. Coheredera: María Asunción López de Guillén.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, treinta Julio mil novecientos noventitres.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

Reg. No. 4210- R/F 682200- Valor C\$ 80.00

Mariano Andres Laguna Salazar, solicita decláresele heredero Universal, junto con sus hermanos, María Ines, Mario Magdaleno, Victor Manuel, Mariana de Jesús, Félix Anastacio, María del Rosario, todos de apellidos Laguna Salazar.- De todos los bienes y derechos y acciones que al morir dejara su señora madre María Inés Salazar Romero.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Iris Dávila Zúñiga. Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

Reg. No. 4134 - R/F 848447 - Valor C\$ 24.00

Juan Alberto Espinoza García, unión Hermanos: León Espinoza García, Alvaro José Espinoza Morales, Xiomara Espinoza Morales, Janita Espinoza Morales, solicitan ser declarados, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su padre, Ricardo Espinoza Peralta.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- Socorro García I.- Sria.-

Reg. No. 4133- F/F 848429- Valor C\$ 24.00

Antonio Zúñiga Lindo solicita decláresele heredero universal Julia Zúñiga Lindo.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, tres junio mil novecientos noventitres.- Alfredo Zapata López.- Secretario.-

Reg. No. 4161- R/F 848482 -Valor C\$ 24.00

Juan manuel Balitan Calderón solicita se le declare heredero en unión de sus hermanos Roberto, Gustavo, Ernesto y José María, bienes, derechos, acciones, difunta madre María Epifania Calderón de Balitán.-

Opónerse.-

Juzgado Civil Distrito.- Masaya, Agosto veintiseis, mil novecientos noventitres.- Helmore Miranda S. Srio.-

Reg. No. 4049- R/F 848323 - Valor C\$ 24.00

Bernys Auxiliadora, Martha Cecilia, Rolando Antonio y Karla Eugenia, todos de apellidos Jirón Pérez, solicitan declaratoria de herederos, bienes, derechos y acciones de madre: Bernys Pérez Santos.-

Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito para lo Civil. Diriamba Veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Luis Martín López G.- Juez Unico de Distrito Diriamba

Región Sur.- Aura Ma. Sánchez G.- Secretaria.-

Reg. No. 4132- R/F 848445- Valor C\$ 48.00

El señor Wilfredo Matus Ramos, solicita se declare en unión de sus hermanos Elvis Matus Ramos, Alfonso de Jesús Matus Ramos, Xiomara Matus Ramos, Marisol matus Ramos, Darlingh Susana Matus Ramos, Ronald Antonio Matus Ramos, Erwin Gerardo Matus Ramos, unicos y universales herederos de los bienes, acciones y derechos de su difunto padre señor., Alfonso Matus López, Señalando como bien la sucesión de La Finca El Trapiche No. 4139, con un área de una Manzana.-

Interesados opónganse.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotepe a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y tres.- Yader Cortez Barberena.- Srio. Juz. de Dto. Jinotepe.-

CITACIONES DE PROCESADOS

No.439

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Absalón Gutiérrez, Lucas Zamora, Rodolfo Rodriguez y Manuel Díaz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de Abigeato, perpetrado en perjuicio de Humberto Arroliga Centeno, de generales en autos,

Bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.-

Recuerdase a las Autoridades la obligación que tiene de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crímen de Matagalpa, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Rodolfo Hernández Salazar, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ada M. Cruz H. Sria.-

No.440

Por Primera y Unica vez, citase al Procesado José González Meza, para que comparezca al Juzgado Local Unico del pueblo de San Isidro, Departamento de Matagalpa, en el termino de nueve días contados a partir de que se publique en los lugares publicos de este municipio, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra, por el Delito de Lesiones, en el Señor Jacinto González Pastora,

Bajo apercibimientos de que si no lo hace se le

declarara revelde y se le nombrara defensor de oficio.

Se le Recuerda a las Autoridades Civiles y Militares asi como a la ciudadanía en General la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. San Isidro, veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres.

No.441

Por Segunda y última vez cito y emplazo al Procesado: Carlos Francisco Flores Arce, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurran al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Intimidación en las Personas, Cometido en perjuicio de: Juana de la Concepción Fuentes Chavarría y del delito de: Violación en el Grado de Tentativa, Cometido en perjuicio de: Jamileth Edith Mendoza Fuentes, Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuerdase a la Autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Chinandega, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Edwin René Espinoza Corea. Juez Segundo de Distrito del Crimen. Chinandega.- Nora Elena Tellez.

No.442

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: Noel Blandón Rizo de generales ignoradas, para que dentro del termino de quince días comparezca al local de este juzgado de Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Abigeato en perjuicio de. Carmen Martínez de generales en autos

Bajo apercibimiento de ley de declararlo rebelde sino comparece y dictar sentencia definitiva si no comparece. Se les previene a las autoridades Civiles y Militares la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares el lugar donde este se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Dario, a los doce de Julio de mil novecientos noventa y tres. (f) Delvin Balmaceda Gutiérrez, Juez Local y de Distrito por Ministerio de Ley Dario. (f) Xiomara Alvarez B. Sria. Delvin Balmaceda Gutiérrez Juez Local y de Distrito Ministerio de Ley de C. Dario.